

Boletín: Sector Externo

12 de octubre de 2018

Acuerdo Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá

Introducción

Este boletín se suma a otros que en su oportunidad el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), en su calidad de órgano de apoyo técnico a los legisladores, ha venido publicando acerca de los avances que se observan en la renegociación o firma de acuerdos comerciales multilaterales, señaladamente, del antes llamado Tratado de Libre Comercio de América del Norte, TLCAN.

Con la incorporación de Canadá el 30 de septiembre al acuerdo bilateral que alcanzaron Estados Unidos y México hacia finales del mes de agosto, en el marco de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), que tomó poco más de un año de múltiples rondas de negociación; se anunció la culminación de una importante etapa que dio lugar a un nuevo **Acuerdo Comercial entre, México, Estados Unidos y Canadá (AMEC; USMCA**, por sus siglas en inglés), que reemplaza al TLCAN, en vigor desde de 1994, adaptándolo según las partes firmantes a estándares del siglo XXI; asimismo, los textos del Acuerdo enfatizan que éste permitirá apoyar el comercio mutuamente beneficioso que conduce a mercados más libres y justos, y a un crecimiento económico robusto en la región.

Los especialistas en el análisis de las corrientes del comercio e inversión internacional concuerdan en que la firma del Acuerdo desvanece la incertidumbre que se generó en los mercados en torno a su conclusión; así como en la opinión de que habrá más claridad y certeza del rumbo que podrían tomar la economía y los proyectos de inversión de mediano y largo plazo.

En el presente documento se busca exponer los aspectos más relevantes contenidos en el AMEC; así como ofrecer algunos comentarios generales con una visión analítica de cuáles podrían ser las ventajas y desventajas que se visualizan con la firma de este Acuerdo.

1. Antecedentes

Cabe recordar que la apertura de las renegociaciones del TLCAN surgió a petición de los Estados Unidos (EEUU) a cuyas partes, México y Canadá, aceptaron con el argumento de modernizar el Tratado después de 23 años de vigencia y con el fin de que las tres naciones salieran beneficiadas.

Las renegociaciones iniciaron en agosto de 2017, llevándose a cabo siete rondas formales y diversos encuentros entre los representantes ministeriales; en algún momento y a petición de EEUU se cambió a encuentros bilaterales, primero con México y, posteriormente, con Canadá.

De esa manera, el pasado 27 de agosto, México y EEUU y alcanzaron un acuerdo bilateral no suscrito, en temas particulares y que dieron pauta a una versión preliminar de lo que sería un nuevo acuerdo comercial. Una vez alcanzado éste, se invitó a Canadá a incluirse en lo pactado entre México y EEUU con la advertencia de que la versión definitiva habría de firmarse a más tardar el 30 de septiembre, para que el gobierno estadounidense contara con el tiempo suficiente de presentar ante su Congreso el nuevo acuerdo comercial antes de las elecciones intermedias de noviembre; en tanto que México buscaba tener firmado ese acuerdo antes del inicio de la nueva administración federal.

Después de superar algunas divergencias en temas puntuales de las industrias láctea y automotriz y el capítulo de solución de controversias, Canadá decidió sumarse y firmar el acuerdo de forma trilateral.

El AMEC tendrá que ser ratificado por los Congresos de las tres naciones para ser firmado por los mandatarios, lo que se espera suceda hacia finales de noviembre.

2. Acuerdo Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá

2.1 Aspectos Generales

De manera preliminar se dieron a conocer los textos que se incluyen en el nuevo Acuerdo; sin embargo, son susceptibles de ajustes de forma, en particular los aspectos legales para verificar exactitud, claridad y consistencia; así como autenticación del idioma.

El AMEC se conforma de 34 capítulos y anexos; además se presentan 12 Cartas Paralelas, en las que se expresa un entendimiento común entre las Partes sobre el alcance y aclaraciones de ciertas disposiciones del mismo.

En el Capítulo de **Aspectos Legales e Institucionales** se destaca el reconocimiento al establecimiento de un área de libre comercio entre las Partes, con fundamento en el artículo XXIV del GATT (1994) y artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS, por sus siglas en inglés) de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Se establecen los derechos y obligaciones existentes entre las Partes bajo el Acuerdo de la OMC y otros acuerdos en los que son parte, según se estipula en el artículo 1.2.

Asimismo, se fijan excepciones a obligaciones y disposiciones sobre medidas impositivas y de salvaguardia temporal, sobre acceso a la información y protección de información personal, se actualizaron disposiciones del TLCAN y **se incluye un mecanismo de revisión del Acuerdo** a fin de evitar que se pierda la capacidad de respuesta, como sucedió con el TLCAN y permita adaptarse a las nuevas circunstancias económicas. Este nuevo mecanismo prevé que las revisiones se realicen cada seis años **para una vigencia del acuerdo a 16 años**.

El Capítulo de **Competencia** establece compromisos para permitir la negociación de instrumentos de **cooperación** entre las autoridades de la región de América del Norte que podrá incluir intercambio de información y asistencia legal mutua; en **protección al consumidor** se crean responsabilidades para adoptar o mantener leyes que prohíban actividades comerciales fraudulentas y engañosas que pueden afectar a los consumidores de las Partes; en **transparencia** fundamenta el encargo de compartir información pública relacionada con sus políticas y prácticas de aplicación de sus leyes de competencia y prevé la posibilidad de celebrar **consultas** sobre cualquier asunto que surja en virtud del capítulo; así como, de hacer los mejores esfuerzos para proporcionar información relevante no confidencial y no privilegiada por las Partes.

El Capítulo de **Competitividad** prevé constituir un Comité compuesto por representantes gubernamentales de las Partes, con el **objeto de promover la integración económica entre los países de la región**; el cual se encargará, de discutir y llevar a cabo actividades de cooperación en apoyo a un entorno económico sólido que incentive la producción en América del Norte, facilite el comercio y las inversiones regionales, promueva la circulación de bienes y servicios en la región, y responda a los desarrollos del mercado y tecnologías emergentes; así como apoyar la participación de las PYMES en el comercio.

En materia de **Comercio e Inversión se mantiene el acceso preferente e ilimitado de productos mexicanos** en los mercados de Estados Unidos y Canadá, eliminando la posibilidad de imponerles restricciones que obstaculicen el funcionamiento de las cadenas regionales de valor. Se garantiza la certidumbre para las inversiones, toda vez que se preservan los tres mecanismos de **solución de controversias** que se incluían en el TLCAN:

- 1) Estado-Estado, que permite a las Partes dirimir las controversias que puedan surgir en torno a la interpretación, aplicación y alcance del Acuerdo (anteriormente Capítulo 20 del TLCAN); así como mantiene un derecho especial para las Partes en donde la compensación o represalia es inmediata, sin necesidad de que transcurran 3 años como en la OMC.
- 2) Se conservan las disposiciones del Capítulo 11 del TLCAN sobre resolución de conflictos entre inversionistas y Estados; y,
- 3) se mantiene el mecanismo de solución de controversias establecido en el Capítulo 19 del TLCAN.

Un aspecto que puede resultar controversial es la inclusión de un Capítulo sobre **Política Macroeconómica y cuestiones de tipo de cambio**, pues con éste, se reafirma el compromiso de las Partes para cumplir los lineamientos del Fondo Monetario Internacional **para evitar la manipulación de los tipos de cambio o del sistema monetario internacional**, el ajuste efectivo en la balanza de pagos o de obtener una ventaja competitiva desleal. Este Capítulo contiene disposiciones en materia de transparencia, para que las Partes hagan pública su información, por ejemplo, con relación a sus reservas de divisas y posiciones a plazo, flujos de capital, exportaciones e importaciones.

Asimismo, permitirá realizar consultas entre las Partes sobre sus políticas macroeconómicas y de tipo de cambio, y **prevé la creación de un Comité Macroeconómico** para supervisar la implementación del Capítulo en América del Norte.

Otro aspecto relevante es que en el Capítulo 8, Estados Unidos y Canadá reconocen la propiedad directa, inalienable e imprescriptible, de todos los hidrocarburos en el subsuelo de territorio nacional, incluida la plataforma continental y la zona económica exclusiva fuera del mar territorial y adyacente al mismo. Asimismo, confirman su pleno respeto por el derecho soberano de regular con respecto a los asuntos tratados en este Capítulo de conformidad con sus respectivas Constituciones y leyes internas, en pleno ejercicio de sus procesos democráticos.

Por otra parte, en el Artículo 32.10 del Capítulo de **Excepciones y Provisiones Generales**, se acordaron las disciplinas **en caso de que una de las Partes tenga la intención de negociar un tratado de libre comercio (TLC) con un país que no es de libre mercado**. Entre las medidas destaca que la Parte que decida iniciar negociaciones con un país que no es de libre mercado debe informarlo a las otras Partes al menos con tres meses de anticipación; a solicitud expresa, esa Parte debe brindar información sobre los objetivos de la negociación. A más tardar 30 días antes de la firma de un Acuerdo con un país que no es de libre mercado, esa Parte debe otorgar a las otras Partes la oportunidad de revisar el texto del TLC para que éstas puedan conocerlo y evaluar el impacto del mismo comprometiéndose, si así se solicita, a salvaguardar la información confidencial del TLC.

Lo anterior orilla a que **si una Parte del AMEC suscribe un TLC con un país que no es de libre mercado, las otras Partes podrán dar por terminado el AMEC** con respecto a la parte que firmó un TLC con una economía que no sea de libre mercado, mediante un aviso previo de seis meses. En ese período, esas Partes podrán realizar los ajustes necesarios al AMEC. De acuerdo con el actual gobierno, **no existen implicaciones de esta disposición más allá de la oportuna y continua actividad de intercambio de información**.

El AMEC puede ser denunciado por cualquier Parte mediante una notificación que surte efecto seis meses después de su entrega a las Partes (artículo 34.6, Denuncia, del AMEC), tal y como lo dispone el TLCAN vigente (artículo 2205). Es decir, **en todo momento las Partes del AMEC conservan el derecho a denunciar el tratado**.

2.2 Capítulos Específicos

Administración aduanera y facilitación del comercio

- Contempla disposiciones sobre facilitación comercial relativas a: emisión de resoluciones anticipadas; acceso a información sobre la importación, exportación y tránsito de mercancías; despachos simplificados para envíos urgentes; ventanilla única para facilitar el envío de los documentos e inspecciones conjuntas por parte de autoridades en cruces fronterizos.
- Establece compromisos de coordinación entre los organismos que intervienen en los cruces fronterizos, así como acciones para mejorar las prácticas en el combate de ilícitos aduaneros y discutir iniciativas conjuntas en temas de preocupación mutua.
- Incorpora disposiciones sobre cooperación y cumplimiento aduanero (“Enforcement”), que comprende las siguientes acciones:
 - Cooperación regional y bilateral, para mejorar la coordinación entre aduanas y promover iniciativas para detectar y prevenir delitos aduaneros.
 - Intercambio de información, que permita prevenir delitos aduaneros.
 - Verificaciones: mediante colaboración entre autoridades aduaneras para la obtención de documentos y realización de visitas a las empresas.
 - Establecimiento de un Subcomité de Aduanas, el cual abordará temas sobre delitos aduaneros potenciales o reales, así como discutir iniciativas conjuntas en temas de preocupación mutua.

Anticorrupción

- Facilita la cooperación en la persecución de delitos como el soborno, cohecho internacional, malversación y desvío de recursos, así como tráfico de influencias y peculado, cometido por las empresas y autoridades de cualquiera de los países socios.
- Establece la obligación –sujeta al mecanismo de solución de controversias– de combatir la malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un servidor público.
- Promueve la implementación de medidas como códigos de conducta, procedimientos para la selección y capacitación, declaraciones de conflicto de interés y procedimientos de remoción, para fomentar la responsabilidad, honestidad e integridad en la actuación de los servidores públicos.

Buenas prácticas regulatorias

- Implementa obligaciones específicas con respecto a las buenas prácticas regulatorias, incluidas las prácticas relacionadas con la planificación, diseño, emisión, implementación y revisión de las regulaciones de cada Parte.
- Establece un Comité de Buenas Prácticas Regulatorias para monitorear la implementación, intercambiar información y colaboración conjunta en los enfoques de compatibilidad y cooperación regulatoria, bilateral o trilateral, sobre una base de beneficio mutuo.
- Se crean compromisos relacionados con:
 - La obligación de publicar un plan anual de regulaciones que cada Parte prevea emitir o

modificar; del texto de cualquier regulación propuesta y la explicación de su base científica y técnica.

- Aumentar la congruencia en la política regulatoria y alentar la compatibilidad regulatoria entre las Partes para facilitar el comercio, reconociendo la importancia de órganos centrales de coordinación regulatoria, (CONAMER en el caso de México).
 - Plazos mínimos de consulta para proporcionar tiempo suficiente a las partes interesadas para proporcionar comentarios sobre el texto propuesto de una regulación.
 - Parámetros para realizar evaluaciones de impacto regulatorio (incluidos los efectos económicos, sociales, ambientales, de salud pública y de seguridad), retrospectivas de regulaciones existentes, e identificar y prevenir cargas reglamentarias innecesarias o impactos comerciales.
 - Obligación de poner a disposición en Internet la información clave y los documentos relacionados sobre la implementación de las regulaciones (por ejemplo: procedimientos, formularios y tarifas).
- El Capítulo estará sujeto a las disposiciones de solución de controversias, un año después de su entrada en vigor y no impide que los gobiernos persigan objetivos de política pública con respecto a la salud, la seguridad o el medio ambiente, entre otros; además, deja en claro que cada gobierno implementará el capítulo de manera congruente con su propio sistema legal e institucional.

Comercio digital

- Fortalece la protección de datos personales en transacciones comerciales en medios digitales.
- No discrimina productos digitales.
- Permite el libre flujo transfronterizo de datos y no impone restricciones a la ubicación de servidores.
- Fomenta la cooperación en materia de ciberseguridad. Promueve el uso de datos abiertos de los tres gobiernos.
- Establece aranceles aduaneros: Canadá elevará la franquicia libre de aranceles ("de minimis") para compras electrónicas de 20 a 40 dólares canadienses. México mantendrá el límite de 50 dólares. El monto para envíos "duty free" será de 150 dólares canadienses a Canadá y de 117 dólares en México. Hasta esos valores los envíos ingresarán con un mínimo de procedimientos aduaneros.

Comercio Transfronterizo de Servicios

- Se compone de disposiciones sobre Trato Nacional, Trato de Nación Más Favorecida, Acceso a Mercados (disposición que prohíbe la imposición de limitaciones cuantitativas) y Presencia Local (disposición que obliga a las Partes a permitir el comercio de servicios de manera transfronteriza, sin necesidad de tener un establecimiento en el país de destino) que garantizan que los prestadores de servicios de las Partes puedan desarrollar sus actividades de negocios en el territorio de cualquiera de las otra partes, sin discriminación y sin desventajas frente a sus competidores.

- La liberalización del capítulo se define mediante un enfoque de lista negativa, es decir, todos los sectores de servicios están cubiertos por las obligaciones del acuerdo, a menos que expresamente se indique lo contrario. Para estos efectos, el capítulo se complementa con dos anexos a través de los cuales las Partes consolidan el nivel de liberalización vigente entre las Partes (Anexo I – Medidas presentes) o, en su caso, garantizan la existencia de los mínimos espacios de política necesarios para actuar en las actividades, sectores o subsectores listados (Anexo II – Medidas futuras).
- Adicionalmente se incluyen: un Anexo de Servicios de Entrega, que establece las condiciones para la operación de monopolios postales en el mercado de mensajería y paquetería; un Apéndice sobre Acuerdos de Reconocimiento Mutuo que facilita la movilidad de los prestadores de estos servicios con base a sus calificaciones; y un Anexo sobre retransmisión de señales de televisión abierta que garantiza el pago de derechos.

Compras públicas

- Promueve el uso de medios electrónicos en los procesos de contratación pública.
- Contiene disciplinas de tratamiento no discriminatorio a los proveedores de bienes y servicios entre los países en los procedimientos de contratación pública.
- Mantiene la obligación de definir los requisitos de una compra con base en criterios objetivos (e.g. funcionalidad y desempeño) e internacionales, y de no imponer condiciones compensatorias en las compras cubiertas, tales como requisitos de contenido local.
- Se reconoce la facultad de las entidades para descalificar a proveedores por cuestiones tales como bancarrota, falsas declaraciones, o inhabilitaciones por mal desempeño en el cumplimiento de un contrato de gobierno.
- Se prevén obligaciones para transparentar el procedimiento de compra, tal como es el caso de la publicación del proveedor ganador y la información relacionada con la adjudicación (e.g., nombre y dirección del proveedor, monto del contrato adjudicado, descripción de los bienes o servicios adquiridos).
- Incluye disposiciones en materia de combate a la corrupción en los procesos de contratación pública y establece la obligación de contar con medidas administrativas, civiles o penales para corregir los casos de corrupción.
- Mantiene mecanismos de revisión imparciales que permitan atender inconformidades de los proveedores derivadas de los procesos de contratación pública.

Entrada Temporal de Personas de Negocios

- Contiene disposiciones en materia de transparencia, procesamiento de solicitudes y cooperación entre las Partes, para permitir la movilidad temporal de personas de negocios que entren en las siguientes categorías: i) visitantes de negocios; ii) comerciantes e inversionistas; iii) transferencias de personal dentro de una empresa; y, iv) profesionales.
- Se mantienen las facilidades vigentes, para garantizar la entrada temporal y el acceso de los visitantes de negocios que tengan la intención de asistir a reuniones, conferencias, ferias o desempeñar funciones directivas o ejecutivas en una empresa o sus subsidiarias o afiliadas

establecidas en territorio de las Partes.

Laboral

- Establece el compromiso de respetar los derechos y principios laborales internacionalmente reconocidos por la Organización Internacional del Trabajo.
- Cláusula de cumplimiento para la aplicación efectiva de los derechos laborales fundamentales en la legislación nacional.
- Se incluyen disposiciones específicas para México en materia de negociación colectiva, tales como:
 - Garantizar el derecho de los trabajadores a participar en actividades de negociación colectiva y a formar o afiliarse al sindicato de su elección;
 - Establecer órganos independientes e imparciales para registrar elecciones sindicales y resolver disputas relacionadas con contratos colectivos;
 - Establecer requisitos para el registro de contratos colectivos, y
 - Garantizar la transparencia de los contratos colectivos negociados.
- Compromisos que complementan la aplicación de los derechos laborales fundamentales, enfocados en: la atención a casos de violencia relacionados directamente con el ejercicio de dichos derechos; la protección a los trabajadores migrantes; el combate al trabajo forzoso, y la protección contra la discriminación de género en el trabajo.
- Incorpora un mecanismo de diálogo entre gobiernos para atender asuntos relacionados a la implementación del capítulo laboral a fin de promover la solución de diferencias.

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)

- Se desarrollaron procedimientos detallados sobre Análisis de Riesgo, Auditorías, Revisiones a la Importación y Certificación.
- Presenta definiciones que permiten una mejor interpretación del capítulo, disposiciones procedimentales en materia de análisis de riesgo, certificación, revisiones a la importación, auditorías, equivalencia y regionalización.
- Establece disposiciones que generan instancias en las que se podrán abordar preocupaciones derivadas del desarrollo, adopción y modificación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), como el Comité MSF, grupos técnicos ad hoc, consultas y la posibilidad de recurrir al mecanismo de solución de controversias en caso de incumplimiento del capítulo.
- Contiene disposiciones para fortalecer la compatibilidad de las MSF, lo que implica que una Parte considere las medidas de la otra Parte en el desarrollo de sus propias medidas.
- Se fomenta la publicación de proyectos de medidas para que la otra Parte pueda emitir comentarios sobre los proyectos de medidas y se busca asegurar que éstas se basen en evidencia científica, así como en normas, directrices y recomendaciones internacionales.

Medio Ambiente

- Se incorporan disposiciones para garantizar la aplicación de la legislación ambiental en el territorio de las Partes, entre otros ámbitos, en lo que respecta a la producción, consumo y

comercio de sustancias que agotan la capa de ozono; la contaminación del medio marino por los buques, y el combate al tráfico de especies de flora y fauna silvestre, incluyendo a las especies en peligro de extinción.

- Las Partes garantizan que mantendrán procedimientos para la evaluación del impacto ambiental de determinados proyectos, con la intención de evitar efectos adversos.
- Se establece un mecanismo formal de peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental y se incorpora la posibilidad de establecer nuevos mecanismos consultivos, como los comités asesores nacionales, para dar seguimiento a la implementación del Capítulo.
- Por primera vez en un acuerdo comercial, se incluye el compromiso de prevenir y reducir la basura marina; promover la gestión forestal sostenible; evitar la caza de ballenas con fines comerciales, y tipificar como delito grave el tráfico transnacional intencional de especies silvestres protegidas.

Obstáculos Técnicos al Comercio

- Se incorporan disposiciones referentes a la transparencia de los procesos de elaboración, adopción y aplicación de las normas, reglamentos técnicos (RT) y procedimientos de evaluación de la conformidad (PEC) de las Partes, dentro del marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.
- Se prevé el establecimiento de un Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, así como de los Puntos de Contacto en las Partes, para dar seguimiento a la implementación de los compromisos establecidos en el Capítulo.

Procedimientos de Origen

- Establece disposiciones relacionadas con la expedición de las pruebas de origen o certificación de origen, las acciones para verificar el origen de las mercancías, así como las sanciones por irregularidades en materia de reglas de origen.
- Se elimina el formato del certificado de origen y se permite la certificación en factura o en cualquier otro documento comercial, siempre que se declaren datos mínimos de información.
- Las verificaciones de origen serán realizadas por la autoridad aduanera del país importador, mediante solicitudes de información o visitas a las plantas, donde se permite observar todo el proceso de producción y las instalaciones relacionadas.
- En caso de que los importadores incumplan lo estipulado en este capítulo en relación al origen de las mercancías, cada país determinará si aplica una sanción civil, criminal o administrativa.

Propiedad Intelectual

- Fortalece la capacidad de los tres países para desincentivar y sancionar las violaciones a los derechos de propiedad intelectual, incluye procedimientos penales en contra de grabaciones no autorizadas a obras cinematográficas.
- Incorpora la protección de marcas no tradicionales
- Garantiza la protección de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el contenido disponible en internet, e indicaciones geográficas.

- Garantiza la protección de bebidas alcohólicas distintivas de México, como Tequila y Mezcal.
- Fomenta la llegada de innovaciones farmacéuticas a México, mediante esquemas de protección garantizada, que no limitan el desarrollo de medicamentos genéricos en el país.

Publicación y Administración

- Fortalece la transparencia y la buena gobernanza entre las Partes, mediante disposiciones que fomentan que las leyes, reglamentos, procedimientos y disposiciones administrativas de aplicación general con respecto a cualquier tema cubierto por el acuerdo estén disponibles públicamente y que, en la medida de lo posible, esas medidas estén sujetas a notificación y comentarios previo a su publicación.

Remedios Comerciales

- Establece nuevas disposiciones compatibles con la OMC en materia de remedios comerciales y mantener el mecanismo de solución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias.
 - Salvaguardias: se mantiene una exclusión para socios sujeta a ciertas condiciones (no estar en los primeros 5 exportadores, entre otras) de las medidas de salvaguardia globales. Esto replica el TLCAN vigente.
 - Antidumping y subvenciones: se reconocen los derechos de la OMC en estas materias. Se acordaron reglas adicionales que favorecen la transparencia.
 - Combate a la evasión: se establece un mecanismo de cooperación para evitar la evasión de cuotas compensatorias, antidumping y de salvaguardia.
 - Paneles binacionales: se mantiene el mecanismo del Capítulo XIX del TLCAN.

Solución de Controversias Estado-Estado

- Establece reglas claras para llegar a soluciones satisfactorias entre las Partes cuando surja alguna controversia en torno a la operación del Tratado, privilegiando en todo momento la cooperación y las consultas.
- Se mejoraron disposiciones relativas a: cooperación entre las Partes para dirimir controversias; consultas; conciliación y mediación; audiencias públicas; presentación de escritos; establecimiento de paneles; composición de paneles; reemplazo de panelistas; participación de terceras Partes; implementación del reporte del panel; entre otros.
- Mantiene un derecho especial para las Partes en donde la compensación o represalia es inmediata, sin necesidad de que transcurran 3 años como en la OMC.

Trato Nacional y Acceso a Mercados

- Contiene disposiciones que confirman y mantienen el libre comercio para todos los bienes originarios, la prohibición en la aplicación de impuestos a la exportación, las disciplinas que regulan la aplicación de restricciones a la importación y a la exportación, el régimen de devolución de aranceles y la prohibición de aplicar requisitos de desempeño para la expedición de licencias de importación y programas de diferimiento de aranceles.
- Disposiciones que actualizan las disciplinas en materia de importación temporal de bienes,

- bienes re-importados después de reparación o alteración; muestras comerciales y materiales impresos de publicidad, entre otros.
- Crea nuevas disciplinas en materia de transparencia para la aplicación de licencias de importación y de exportación; así como, para el comercio de bienes re-manufacturados en la región.
 - Establece disposiciones que restringen la aplicación de transacciones consulares y sus tasas aplicadas.
 - Crea el Comité de Comercio de Bienes para el correcto funcionamiento del capítulo y como un foro de consulta entre las Partes.

Capítulos Vinculados con Sectores Productivos y de Servicios:

Agricultura

- Se mantiene el tratamiento libre de arancel para los productos agrícolas originarios de nuestros países; se reafirma el compromiso de eliminar los subsidios a las exportaciones agrícolas; se determinan áreas de colaboración y consultas en temas tales como competencia a las exportaciones, apoyos internos, y otras medidas relacionadas con el comercio agrícola. Igualmente, se establece un Comité Agrícola para dar seguimiento a la implementación de los compromisos asumidos en este Capítulo. También se incluye una sección con disposiciones que aseguran una mayor transparencia y cooperación en ciertas actividades relacionadas con la biotecnología agrícola.

Energía

- El capítulo reconoce el derecho soberano de México a regular y modificar sus leyes, incluso la Constitución. Asimismo, se reafirma la propiedad inalienable e imprescriptible sobre los hidrocarburos en el subsuelo de México.
- Se garantiza la independencia y soberanía de México en materia energética.
- Se preserva el derecho a regular en materia de petróleo y demás hidrocarburos, en consistencia con los compromisos que México ha hecho en otros acuerdos internacionales.
- Brinda certidumbre jurídica al respetar los compromisos asumidos por México con los prestadores de servicios, exportadores, importadores e inversionistas que participan en el sector.

Textiles y Prendas de Vestir

- Establece disposiciones que preservan las reglas de origen denominadas de “hilo en adelante”, las cuales exigen que un bien textil deba ser manufacturado (en su caso, cortado y ensamblado) en la región de América del Norte, a partir de hilos originarios. Se incluyen requisitos adicionales para que las prendas de vestir sean originarias: se exige que el hilo de coser, la tela para bolsillos, y los elásticos deban ser originarios.
- Ampliación de la cobertura de las disposiciones para bienes folklóricos textiles, a fin de incorporar a los “bienes folklóricos” producidos por indígenas sean elegibles para trato arancelario preferencial.

Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)

- Se crea un Comité de PYMES con representantes de cada país para discutir medidas que ayuden a las PYMES a aprovechar el Acuerdo y que permita el diálogo entre sector privado, ONG's y académicos.
- Fomenta la cooperación entre incubadoras, aceleradoras y otras instituciones de apoyo a PYMES en América del Norte.
- Apoyo a PYMES lideradas por mujeres, jóvenes y emprendedores del sector agrícola y rural.
- Promueve el intercambio de información sobre mejores prácticas para el acceso de PYMES a capital, crédito y compras de gobierno cubiertas por el Acuerdo.
- Disposiciones que permiten realizar verificaciones más estrictas, incluso visitas de manera sorpresiva, para comprobar el cumplimiento no sólo de reglas de origen, sino también de infracciones aduaneras.

Anexo Transparencia farmacéutica y dispositivos médicos

- Transparenta los procedimientos para inclusión de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en programas de cuidados de salud que operan bajo esquemas de reembolso.
- Compromete a las Partes a facilitar cuidados de salud de alta calidad y mejoramientos continuos en los programas de salud, para sus ciudadanos.
- Reconoce la importancia de promover la salud pública y del papel que desempeñan los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, para proveer cuidados de salud de alta calidad; así como la importancia de la investigación y el desarrollo relacionadas con productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
- Destaca la necesidad de promover acceso oportuno y económico a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
- Incluye disposiciones de transparencia para enlistar nuevos productos farmacéuticos y dispositivos médicos en los programas de salud que operan bajo esquemas de reembolso, o el establecimiento del monto de los reembolsos.
- Establece opciones para una revisión del proceso de decisión de la autoridad competente. Pueden ser independientes; o bien dentro de la misma institución que llevó a cabo la decisión.
- Excluye la contratación pública de productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
- Promueve el acceso a la información a profesionales de la salud y a los consumidores.

Telecomunicaciones

- Se establecen reglas que evitan las prácticas monopólicas, no discriminatorias para la operación de libre competencia (libre mercado).
- Prevé el establecimiento de un Comité para la discusión y resolución de problemáticas potenciales para evitar distorsiones en el mercado.
- Crea condiciones para el acceso y uso de redes públicas de telecomunicaciones, dando certidumbre a proveedores de servicios e inversionistas del sector.
- Se establece un mecanismo de solución de controversias, el cual busca encontrar soluciones a posibles conflictos ante tribunales especializados.

Reglas de Origen

Se incorporaron nuevas disposiciones al Capítulo, específicamente relacionadas a los temas siguientes:

- **De Minimis.** Tomando en cuenta, que las cadenas globales de valor se han convertido en una característica esencial de la realidad económica, y con el objeto de otorgar el balance necesario que requieren las empresas para acceder a un suministro global de insumos, y a la vez, fomentar la utilización de componentes de la región, se actualizó la disposición sobre *De Minimis* a fin de incrementar el porcentaje actual a 10%, mismo que corresponde a lo establecido con el resto de nuestros socios comerciales.
- **Acuicultura.** Se actualizó el artículo sobre bienes totalmente obtenidos, a fin de reconocer expresa y claramente que los peces obtenidos de la acuicultura en la región se consideran originarios.
- **Juegos o Surtidos.** Teniendo en cuenta que hay una tendencia hacia presentar mercancías en juego o surtido, donde se ha vuelto una estrategia mercadológica de uso cada vez más extendido, se incorporaron disposiciones nuevas relacionadas a juegos y surtidos.
- **Bienes Remanufacturados.** Reconociendo nuevos modelos de negocio basados en el reciclado, con el propósito de facilitar las oportunidades de negocio en una industria amigable con el medio ambiente, se incorpora una disposición específicamente sobre mercancías remanufacturadas, en el sentido de reconocer el carácter de originario de los materiales, partes o componentes que fueron recuperados y sometidos a desensamble para su posterior remanufactura. La remanufactura es un sector importante y en crecimiento en los Estados Unidos, y es el mayor consumidor de productos remanufacturados.
- **Principio o Cláusula sobre "acumulación",** que permite reconocer como originarios tanto los materiales de los países signatarios como los procesos realizados en cualquiera de sus territorios. Con esto, se fortalecen las cadenas de valor regionales.

Reglas de Origen Específicas:

Sector Automotriz:

- **Vehículos ligeros y camionetas:** 75% de su valor deberá provenir de procesos e insumos realizados en la región (Valor de Contenido Regional) y 40% de zonas de alto nivel salarial de América del Norte.
El **acero y aluminio** que adquieran las empresas armadoras de vehículos ligeros deberán ser originarios de la región de América del Norte en, al menos, un 70%.
- **Vehículos pesados:** 70% de su valor deberá provenir de procesos e insumos realizados en la región y 40% de zonas de alto nivel salarial de América del Norte.
Las compras globales en la **región** que las armadoras realicen en el año previo de acero y aluminio deberán ser de materiales originarios de la región de América del Norte en, al menos, un 70%.
- **Autopartes:** se definieron tres categorías: esenciales, principales y complementarias, cuyo Valor de Contenido Regional se estableció entre el 70%, 60% o 65%, dependiendo del tipo de autoparte, y el incremento será aplicable en 7 etapas.

Industria Química

- Se modernizó la regla de origen para adecuarla a los cambios tecnológicos y se incluyeron nuevos procesos productivos. En atención a la solicitud de la industria mexicana, se incluyeron reglas de origen alternativas relativas al cumplimiento de ciertos procesos químicos para conferir origen, tales como: reacción química, purificación, mezclas, cambio en tamaño de partícula, estandarización de materiales, separación de isómeros y procesos biotecnológicos.

Televisores y manufacturas eléctricas

- Se eliminan reglas de origen que son inoperantes por los avances tecnológicos, mismos que atienden a las necesidades de la industria, y se mantienen opciones de reglas denominadas de “salto arancelario” (transformación sustancial de los materiales en bienes finales) o VCR con variación en los porcentajes.

Goma Arábica, Fibra Óptica, Manufacturas de Vidrio, Titanio, y productos intensivos en Acero

- Se flexibiliza la regla de origen para la goma arábica, considerando que no hay abasto en la región del principal material que se utiliza en su manufactura, pero se requiere que procesos tales como la molienda, pulverización y refinado se lleven a cabo en la región.
- Para ciertos productos intensivos en acero, productos de titanio y fibra óptica se requiere que la materia primera (acero, titanio o vidrio) deba ser originario de la región. Se incluye como opción el cumplir con un valor de contenido regional (VCR).
- Para los productos intensivos en acero, se establecieron periodos de transición para la implementación de su regla de origen que va de 2 a 5 años, dependiendo del bien.

Empresas del Estado

- Regula el otorgamiento de subsidios a las Empresas Propiedad del Estado.
- Garantiza que las Empresas Propiedad del Estado de los sectores energético y financiero en México continuarán llevando actividades estratégicas para el país.
- Promueve estándares internacionales en materia de competitividad y transparencia para las Empresas Propiedad del Estado.

Servicios Financieros

- Permite el acceso a proveedores de seguros y servicios de pagos electrónicos a los mercados de América del Norte.
- Establece nuevas disposiciones para proteger datos personales, confidencialidad de registros y cuentas individuales en las transacciones transfronterizas de datos de las instituciones financieras.

2.3 Cartas paralelas¹

Al AMEC se adjuntan cartas paralelas, que son acuerdos aclaratorios o explicativos, y no deberían generar obligaciones jurídicas adicionales a las contenidas en el AMEC. Entre éstas destaca el blindaje al sector automotriz donde se protege el volumen de exportaciones de automóviles en caso de que EEUU imponga aranceles por razones de “seguridad nacional”, debido a que ya existía una amenaza al respecto y como sucedió cuando aplicó aranceles al acero y aluminio a México. Asimismo, Canadá hace lo propio con relación a su sector automotriz.

Otra carta paralela refiere que, si los Estados Unidos imponen una medida de conformidad con el artículo 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962, respecto a vehículos de pasajeros y camiones ligeros, dicha nación Estados Unidos excluirá de la medida: 2,600,000 vehículos de pasajeros importados de México anualmente; camiones ligeros importados de México; y una cantidad de autopartes por valor de 108 mil millones de dólares estadounidenses declarados en aduanas en cualquier año calendario.

Existen pues, varios temas que debieran analizarse con mayor detalle, así como sus implicaciones dentro de los sectores correspondientes.

3. Consideraciones finales

Fue positivo el que se mantuviera un acuerdo trilateral en la región, pues de manera bilateral se estima que México habría estado más vulnerable a decisiones no favorables del país del norte; sin embargo, este Acuerdo dista de lo que en su momento se negoció en el TLCAN pues éste comprometía una región de libre comercio, entendiéndose como tal la ausencia de aranceles; por el contrario, el nuevo AMEC al parecer no elimina la incertidumbre de que en algún momento EEUU pretenda aplicar aranceles a lo que considere que afecta su “seguridad nacional”, lo que se comprueba con la necesidad de establecer cartas paralelas que protejan en alguna magnitud las exportaciones tanto mexicanas como canadienses destinadas a ese país.

¹ *Las cartas adjuntas al Tratado son cartas que reflejan un entendimiento común de las Partes sobre el alcance de ciertas disposiciones del mismo. No crean obligaciones jurídicas adicionales o distintas a las contenidas en un Tratado de Libre Comercio (TLC), sino que son meramente aclaratorias o explicativas, o expresan el interés del Poder Ejecutivo de cada una de las Partes de adoptar ciertas acciones relacionadas o complementarias a las disposiciones del TLC. Si bien estas cartas fueron negociadas en el contexto del proceso de negociación del TLCAN y estaban obviamente relacionadas con éste, no forman parte del mismo.*

Las cartas que se intercambian entre todas las Partes del TLC se les denomina “Entendimiento”. *Dado que las cartas adjuntas no forman parte del Tratado, el incumplimiento de algún entendimiento contenido en ellas no facultaría a una Parte a activar el mecanismo de solución de controversias previsto en el mismo. Asimismo, al no crear obligaciones adicionales o distintas a las contenidas en el mismo, las cartas adjuntas al TLC no requieren aprobación legislativa.* (Romero-Pérez, Jorge Enrique, Las Cartas Adjuntas y el Acuerdo Comercial con los EEUU).

Por otra parte, los cambios en las reglas de origen y contenido nacional, sobre todo en la industria automotriz, podrían beneficiar más a la producción de EEUU y Canadá a corto plazo, sobre todo por ajustes parciales en materia salarial. Esta industria habrá de reflexionar los alcances y afectaciones que podrían tener y su influencia en la producción, inversión y en los grados de integración productiva, en consecuencia, respecto de la competitividad de sus productos.

Ello, implica una reflexión amplia acerca de los efectos que podrían tener los nuevos valores de contenido regional y de origen por rama de actividad y por sector productivo. De igual modo, permanecen gravadas las exportaciones al acero y aluminio que inciden en la fabricación del sector automotriz y otros, no quedando claro si serán eliminados y en qué plazo.

Con relación al capítulo sobre Política Macroeconómica y tipos de cambio se tendría que precisar si éste podría afectar la plena soberanía en el manejo de la política monetaria nacional, dado que, en caso de algún evento fuertemente volátil e incierto, hasta ahora se tiene asegurada la intervención reguladora del Banco de México con autonomía para regular la política monetaria y de la Comisión de Cambios en cuanto a política cambiaria.

A pesar de los esfuerzos por mantener el Acuerdo trilateral y que sea firmado hacia finales de noviembre, aún falta la ratificación de los Congresos de los países participantes. En este punto se mantiene la incertidumbre ante la posibilidad de que en la Cámara de Representantes de EEUU cambie en noviembre el liderazgo político y se desplace la mayoría hacia el partido demócrata, lo que no excluye la eventualidad de que éste solicite modificaciones al Acuerdo; asimismo, los legisladores estadounidenses podrían llevar la votación hasta principios de 2019.

Fuentes de información:

Secretaría de Economía, Resultados de la Modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá. Consultado en: <https://www.gob.mx/tlcan>.

Rapperport, Alan, Cómo se alcanzó el acuerdo comercio entre Estados Unidos, Canadá y México; The New York Times, 1 de octubre de 2018. Consultado en: <https://www.nytimes.com/es/2018/10/01/tlcan-modernizado-AMEC/>

Romero-Pérez, Jorge Enrique, Las Cartas Adjuntas y el Acuerdo Comercial con los EEUU, Revista de Ciencias Jurídicas, no. 117 (87-118) setiembre-diciembre 2008. Disponible en: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/viewFile/9765/9211>



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas